

ORDENANZA N° 488/1967

VISTO:

Que la Ordenanza N° 123 de ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE GALVEZ, establece en el Art. N°49 la creación de un Tribunal de Disciplinas, cuyas funciones están determinadas en el Art. 49/53; y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de dicha Ordenanza hasta la fecha, nunca fue integrado dicho tribunal, pese a las actualizaciones que ha merecido el resto de esa Ordenanza, que tampoco ninguna iniciativa para lograr su integración de plano funcionamiento ha existido por parte de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, no obstante su continua presencia en otras franquicias contenidas en dicha Ordenanza, lo que hace suponer un tácito desinterés en el funcionamiento de este Tribunal, que no ha merecido ninguna atención por parte de la gremial representativa de los obreros y empleados; que tampoco las autoridades anteriores han demostrado algún interés en la funcionabilidad de ese cuerpo colegiado, lo que trae el convencimiento de su inocuidad, ya que ningún procedimiento sumarial realizado anteriormente en este Municipio se ha hecho con intervención del Tribunal de Disciplina, como lo plantea el art. 25 de la Ordenanza referida;

Que la celeridad de los proyectos sumariales y los inconvenientes de orden práctico, ético y administrativo que podría surgir en los sumarios administrativos futuros tuvieren la supervisión del personal, como también someter importantes resoluciones a la integración, conocimiento, decisión del Tribunal, afectaría el ordenamiento de las tareas Municipales, la par de someter graves asuntos a personas ajenas al asunto, especialmente por que implicaría un renunciamiento de las facultades del D.E., el todo aquello que fuere de conocimiento y resolución específica de la Intendencia, el Señor Intendente Municipal, conforme a las facultades y atribuciones de Concejo Municipal de que ha sido investido por la Intervención Federal:

RESUELVE

ART.1°)-DERÓGASE los dispuesto por los Art. 49 a 53 de la Ordenanza N° 123 de ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE GALVEZ.-----

ART.2°)-DERÓGASE asimismo la última parte del artículo 25 de la Ordenanza referida, en cuanto dice: “y se harán con intervención del Tribunal de Disciplina”; como también toda disposición contenida en dicha Ordenanza, que haga referencia o mención al tribunal de Disciplina.-----

ART.3°)-ELÉVESE al Superior Gobierno de la Provincia para su Aprobación.-----

ART.4°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----